

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 33

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados para comunicarles que, a efectos de incrementar las ventas de productos al exterior, se ha dispuesto implementar un régimen especial de operaciones a término en divisas en el Mercado Comercial de Cambios, a concertar - en dólares estadounidenses - con las entidades autorizadas, en contrapartida de las que formalicen con sus clientes.

1. Alcance de las disposiciones

Podrán participar de este régimen todas las empresas exportadoras que, aun sin contar con ventas en firme, se comprometan a realizar las exportaciones correspondientes.

Los montos y vencimientos de las compras a término por parte de este Banco, por un plazo mínimo de un año y hasta un máximo de 5 años, se distribuirán con una limitación trimestral aproximada de Dls. 600 millones, lo que podrá determinar que no siempre se preste conformidad a las propuestas.

2. Tasas de futuro

Sobre el tipo de cambio del Mercado Comercial vigente al día de la concertación del respectivo contrato a término se aplicará una tasa de futuro. Dicha tasa será la resultante de la variación de los precios mayoristas, nivel general, deducida la inflación internacional.

A tal fin y en cuanto al índice local de precios mayoristas - nivel general - se utilizará el que confecciona el INDEC correspondiente al segundo mes anterior. Como índice de la inflación internacional, será utilizado el correspondiente a los precios de productor para productos terminados ("producer's price index for finished goods"), - sin desestacionalizar - de los Estados Unidos de América, elaborado por el Departamento de Trabajo de ese país para similar período.

La variación diaria del índice en un mes dado se obtendrá de la diferencia por cociente entre ambas tasas de inflación - definidas precedentemente - y transformada en tasa diaria equivalente (Régimen de la Comunicación "A" 36).

El tipo de cambio resultante será abonado por el Banco Central al liquidarse el respectivo contrato de cambio, el que deberá cancelarse indefectiblemente con divisas ingresadas del exterior o bien con el descuento de letras en el caso de operaciones financiadas con ajuste al régimen de la Circular OPRAC - 1 - Comunicación "A" 49 del 24.7.81.

3. Las cancelaciones de los contratos de cambio, dadas las características especiales del sistema, podrán no coincidir exactamente con los vencimientos preestablecidos al momento de su concertación, admitiéndose a esos efectos que la liquidación se realice dentro del trimestre que las comprenda.

En los casos de incumplimiento serán de aplicación las disposiciones establecidas por el Régimen Penal Cambiario (Ley 19.359 y modificatorias).

4. Trámite de las operaciones

Los pedidos deben presentarse en fórmula 4008 A, por un mínimo de Dls. 100.000 trimestrales y serán considerados por estricto orden de presentación. Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Consignar un detalle - bajo declaración jurada - de las exportaciones anuales de los 5 años calendario inmediatos anteriores, detalladas por posición o capítulo NADE y trimestre calendario.
- b) Presentar un programa de exportaciones futuras, a niveles anual y trimestral, por el período que propongan las ventas a término.

5. Otras disposiciones

Al vencimiento del respectivo contrato, el banco interviniente deberá enviar a esta Institución copia certificada de los cumplidos de embarque correspondientes a los períodos anuales involucrados, aun cuando hayan sido cursados por otras entidades, para lo cual adoptará los recaudos necesarios.

6. Entidades autorizadas intervinientes

Las operaciones a que se refieren estas disposiciones sólo pueden ser cursadas por intermedio de las entidades financieras autorizadas para operar en cambios en categoría C.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General